



PROYECTO DE REGLAMENTO INTERNO DE HERMANOS DE PASO DE LA COFRADÍA DE JESÚS DEL VÍA CRUCIS DE ZAMORA.

PREÁMBULO.-

El presente Reglamento Interno complementa y desarrolla el Cap. II, art. 5.2 y art. 8; Cap. III, art. 9.2 y art. 10 de los Estatutos vigentes de la Cofradía, aprobados por el Ilmo. y Rvdmo. Sr. D. Gregorio Martínez Sacristán, Obispo de la Diócesis de Zamora.

CAPITULO I.- DE LA ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE HERMANO DE PASO.

ARTÍCULO 1º.- *Los Hermanos de Paso de la Cofradía de Jesús del Vía Crucis de Zamora, se regirán por las normas siguientes, según su jerarquía:*

- *Estatutos de la Cofradía.*
- *Reglamento Interno de Hermanos de Paso.*
- *Los acuerdos que se adopten reglamentariamente por los Hermanos de Paso cuando no contravengan lo establecido en las normas anteriores, los cuales serán puestos en conocimiento de la Junta Directiva por el Jefe de Paso.*

ARTÍCULO 2º.- *Son Hermanos de Paso aquellos miembros de la Cofradía adscritos como tales a la Lista General de Hermanos de Paso, siempre que cumplan para ello con los requisitos exigidos en los Estatutos de la Cofradía, y en la presente norma que los complementa y desarrolla.*

ARTÍCULO 3.- *Para estar adscrito como Hermano de Paso, a los efectos del artículo anterior, se requiere:*

1. *Ser con carácter previo Hermano de la Cofradía y encontrarse al corriente en el pago de cuotas de la misma.*
2. *No pertenecer como titular o suplente al otro Paso de la Cofradía o ser portador de Estación.*
3. *Podrán apuntarse a la lista de cada paso todos los hermanos desde el momento de estar inscritos en la cofradía con independencia de la edad que tengan siempre y cuando ésta no supere los 55 años en el momento de la solicitud.*
4. *Solicitar al Jefe de paso la integración en la Lista de Hermanos Suplentes del Paso, previa comprobación por su parte de los requisitos establecidos en el art. 3.*

5. *Dicha solicitud se realizará por escrito al Jefe de Paso en el modelo que en cada momento esté establecido al efecto por la Junta Directiva, que recibirá una copia de la misma con el Vº. Bº. del Jefe de Paso, antes de su inscripción en la lista de hermanos suplentes.*
6. *Presentada la solicitud establecida en el apartado cuarto y previa comprobación por parte del Jefe de Paso de que el candidato reúne los requisitos exigidos, este último procederá a la inscripción del nuevo hermano en la lista de hermanos suplentes, con efectos desde la fecha en que se presentara la solicitud. El nuevo hermano ocupará, en la lista citada, el puesto que por su orden de antigüedad le corresponda.*
7. *Cada año, el Encargado informará a los Hermanos de Paso, del estado de la Lista General, reflejando los movimientos que en la misma se hubiesen producido durante el último año. De la misma forma, todo Hermano de Paso tendrá derecho en cualquier momento a solicitar del Encargado información acerca de la posición que ocupa en la Lista General del Paso.*

CAPÍTULO II.- CLASES DE HERMANOS DE PASO.

ARTÍCULO 4 º.- *Se establecen las siguientes clases de hermanos de Paso:*

1. *Hermanos de Paso Titulares: son aquellos hermanos que por riguroso orden de antigüedad ocupan un lugar dentro del paso al que estén adscritos. En el caso específico de los hermanos de carga de la Virgen de la Esperanza y dado el contenido del Cap. VII, art. 27 de los Estatutos vigentes, deberán ser hermanos de la Cofradía de Jesús del Vía Crucis y de la Cofradía Virgen de la Esperanza; desfilarán igualmente la mañana del Jueves Santo en la procesión organizada por ésta última portando la Virgen de la Esperanza hasta la S.I. Catedral. La plantilla de Hermanos de Paso Titulares estará integrada por un número de hermanos igual al de puestos de carga.*
2. *Hermanos de Paso Suplentes: son aquellos miembros de la Cofradía que por riguroso orden de antigüedad están adscritos a uno de los dos pasos sin tener la condición de hermano titular. Para ser hermano suplente es necesario cumplir los requisitos contemplados en el Estatuto de la Cofradía, Cap. II, Art.5.2., y en el presente Reglamento, Cap.I, Art. 3. Cuando se produzcan bajas en la Lista de Hermanos Titulares éstas se cubrirán con Hermanos Suplentes por riguroso orden de antigüedad.*
3. *Hermanos de Paso Menores: son hermanos de la Cofradía menores de edad apuntados a cargar alguno de los dos pasos de la Cofradía, figurando en la Lista de Hermanos Suplentes como menor, hasta el momento en que cumpliendo la mayoría de edad pasará a ocupar el lugar que le corresponda en la citada lista, respetando su antigüedad en ese momento, dado que puede darse la circunstancia de verse adelantado -como otros Hermanos Suplentes- en la Lista por aquellos hermanos que siendo suplentes hayan cargado con anterioridad.*
4. *Hermanos de Mérito del Paso: Aquellos Hermanos de Paso que se jubilasen del mismo de forma voluntaria o por cumplir la edad reglamentaria y con una antigüedad mínima de carga de diez años, podrán pasar a formar parte de la Lista de Hermanos de Mérito, pudiendo acudir a todos los actos que organice el Paso.*

También podrá ser nombrado cualquier hermano de la Cofradía que haya realizado actos notables por el bien del Paso.

Dicho nombramiento será solicitado por el Jefe de Paso a la Junta Directiva una vez que los Hermanos Titulares y Reservas que hayan cargado mediante votación así lo insten.

CAPITULO III.- DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES.

ARTÍCULO 5º-

- 1. Se encargarán de la conducción de las imágenes y sus mesas procesionales tanto en los traslados y procesiones propias, como en otros actos a los que pudieran concurrir los pasos de la Cofradía.*
- 2. Tienen derecho a conocer en todo momento el número que ocupan en la Lista General de Hermanos de Paso, conformada por la Lista de Hermanos Titulares y la Lista de Hermanos Suplentes. Esta última especificará si el hermano es menor o adulto en el momento de la inscripción (Edad).*
- 3. Estarán a disposición del Jefe de Paso para cualquier acto o requerimiento que afecte a la Cofradía.*
- 4. El comportamiento que los Hermanos de Paso deberán atender durante el desfile procesional y demás actos a los que debieran acudir, se ajustará en todo momento a los principios contenidos en los Estatutos de la Cofradía, debiendo mantener un comportamiento y actitud acorde a la solemnidad, recogimiento y sentido de respeto que demanda el espíritu de la Cofradía, la imagen procesional y la relevancia del momento o acto a celebrar. Será obligación del Jefe de Paso velar por el cumplimiento de esta norma, elevando a la Junta Directiva las incidencias que se produzcan.*
- 5. Los Hermanos de Paso asistirán a todos los actos para los que fueran requeridos por el Jefe de Paso. La asistencia a la reunión anual para realizar tallas y para la disposición de los tacos en el paso será obligatoria, debiendo estar debidamente justificada la falta a la misma.*
- 6. Los Hermanos de Paso Titulares tienen la obligación de comunicar al Jefe de Paso de forma fehaciente, mediante el correspondiente Boletín de Carga -facilitado por la Cofradía- con 20 días de antelación al Martes santo, la asistencia o no a la procesión, por correo ordinario y/o email, o acto para el que fueran requeridos. La falta de remisión del boletín por parte del Hermano de Paso, dará lugar a su baja ese año en la plantilla de carga.*
- 7. Los Hermanos de Paso Suplentes que entrasen a cubrir las ausencias de los Titulares tendrán idénticas obligaciones a las recogidas en el artículo anterior.*
- 8. El Hermano que se encontrase con la negativa del Jefe de Paso a inscribirlo en la Lista de Suplentes y darlo de alta en la misma, podrá acudir ante la Junta Directiva para exponer su caso, que pedirá las correspondientes explicaciones a aquél y obrará según lo dispuesto en los Estatutos de la Cofradía y en el presente Reglamento.*
- 9. Los Hermanos de Paso estarán obligados a comunicar por escrito al Jefe de Paso los cambios que se produzcan en su domicilio y teléfono, quien hará llegar las variaciones a la Junta Directiva.*

CAPITULO IV.- DE LAS CONDICIONES DE CARGA DE LOS HERMANOS DE PASO Y DE LA COBERTURA DE LA PLANTILLA ANUAL DE CARGA

ARTÍCULO 6º-

1. *El Jefe de Paso, confeccionará anualmente una plantilla de carga para la procesión oficial de la cofradía, traslados, etc. Dicha plantilla estará integrada por los primeros hermanos de paso que por riguroso orden de mayor a menor antigüedad de la Lista General del Paso, hubiesen cumplido con sus obligaciones de hermano de paso y reúnan los requisitos y condiciones de carga establecidos a continuación:*

- *tener un mínimo de 18 años y como máximo 60 años cumplidos el día de carga.*
- *tener las aptitudes físicas necesarias para el ejercicio de la carga y acordes con las características y exigencias técnicas de cada paso en cada momento. Será el jefe de paso el responsable de valorar lo dispuesto en este punto. La cofradía ni el jefe de paso no se hacen responsables de posibles lesiones que pudiesen sobrevenir por el ejercicio irresponsable de la carga.*
- *no padecer algún género de incapacidad o circunstancia que objetivamente inhabilite para las funciones propias de carga.*

2. *En el caso de que algún hermano de paso, incluido en la plantilla anual de carga, por razones de enfermedad, trabajo, o cualquier otra circunstancia de fuerza mayor, no pudiera cumplir (en dicho año) con las funciones de carga, deberá comunicarlo y justificarlo convenientemente por escrito al Jefe de Paso, el cual le guardará su puesto en la Lista General, cubriéndose su ausencia en la carga con el correspondiente Hermano Suplente. Esta circunstancia deberá ser comunicada a la Junta Directiva.*

3. *Aquel hermano que por petición de la Junta Directiva no cargase por desarrollar otra labor en la procesión, tiene el derecho a que se le guarde su puesto y antigüedad en el Paso.*

4. *Si algún hermano hubiese sido sancionado, conforme a lo dispuesto en el capítulo V de este Reglamento, no podrá ser nombrado Hermano Honorario, ni pertenecer a otro Paso de la Cofradía.*

5. *La distribución de puestos de carga dentro del Paso será realizada por el Jefe de Paso atendiendo única y exclusivamente al criterio de tallas, sin que la antigüedad o el lugar ocupado por los Hermanos de Paso en años anteriores, otorguen ningún derecho a ocupar una plaza determinada.*

6. *Las bajas que por cualquier motivo se produzcan se irán cubriendo con la Lista de Hermanos Suplentes por orden de antigüedad. No obstante, cuando las circunstancias lo requieran, el Jefe de Paso podrá cubrir eventualmente una vacante de Hermano Titular con un reserva determinado de la Lista de Suplentes sin atenerse al orden de antigüedad. Para ello tendrá que comunicarlo previamente a la Junta Directiva, exponiendo claramente los motivos que le mueven a tal exclusión, y sólo con expresa autorización de la Junta Directiva podrá cubrir la plaza de esta forma.*

7. *Los hermanos de Paso dejarán de cargar voluntariamente a los 55 años y obligatoriamente a los 60.*

ARTÍCULO 7º.- SOBRE LA ASISTENCIA Y COMPORTAMIENTO DE LOS HERMANOS DE PASO EN EL DESFILE PROCESIONAL Y DEMÁS ACTOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO.

- 1. No se permitirá, entre otros, los siguientes comportamientos: El abandono del Paso durante el desfile procesional (incluidos fondos), el consumo de estupefacientes, bebidas alcohólicas y fumar, debiéndose mantener en todo momento la máxima corrección. De igual forma deberán reprimirse dentro del Paso las voces altas, trascendiendo únicamente al exterior las voces de organización y dirección, debiendo comunicarse a la Junta Directiva.*
- 2. Los Hermanos de Paso asistirán al desfile procesional con zapato, calcetín y pantalón, todo ello de color negro, (no admitiéndose botas, ni zapatillas, ni tacón u otro tipo de calzado en color negro), así como provistos del distintivo oficial de Hermano de Paso que en cada momento estuviese vigente. Queda terminantemente prohibido cargar descalzo.*
- 3. En el caso de no poder asistir al desfile procesional o cualquier otro acto para el cual fuese requerido, no supondrá para el Hermano de Paso ningún tipo de pérdida de derechos, siempre que justifique la falta por escrito, con la suficiente antelación.*
- 4. Los Hermanos Titulares, y aquellos Reservas que fuesen necesarios a criterio del Jefe de Paso, convocados a cargar deberán estar presentes el Martes santo en la Santísima Iglesia Catedral con una antelación de 30 minutos mínimo de la hora señalada como inicio del desfile procesional. En los demás actos de carga para los que fueran convocados por causa justificada (traslados), la antelación requerida será la que el Jefe de Paso determine. Si faltando 30 minutos para el comienzo del desfile faltase algún Hermano de Plantilla del que se desconozca el paradero o si podrá llegar a tiempo sin causa que lo justifique, el Jefe de Paso tratará de localizar a algún Reserva que cumpla los requisitos para cargar y, en caso de no hacerlo, podrá llamar a cargar a cualquier Hermano de la Cofradía que considere oportuno, sin que éste Hermano adquiera ningún derecho posterior ni como Hermano de Paso ni como Reserva, debiendo reseñar, justificando, esta incidencia en el informe. Así mismo el Reserva que cargue por ausencia justificada de un Hermano titular adelantará a todos aquellos hermanos reservas que no hayan cargado nunca o no lo haya justificado fehacientemente y pasará en la lista de reservas a ocupar el puesto inmediatamente posterior del último reserva que haya cargado.*
- 5. Si se produjese una baja con tanta premura antes de la procesión que no se pudiese prever, y en caso de existir varios Reservas presentes dispuestos para cargar, el Jefe de Paso seleccionará al que considere que mejor se ajusta a la talla del titular que falte y, en caso de que haya varios, al más antiguo. Si el titular se persona a cargar una vez designado el Reserva, cargará el Reserva.*
- 6. Los Hermanos de Paso, cuando actúen en tal condición, acatarán, respetarán y cumplirán todas las instrucciones que reciban de su Encargado, debiendo igualmente, realizar un uso responsable y cuidadoso de su paso, evitando cualquier rotura o desperfecto.*
- 7. Los Hermanos de Paso estarán obligados, una vez concluido el desfile procesional, a mantenerse a las órdenes del encargado hasta la total retirada y guarda de la mesa o cualquier otra eventualidad que pudiera surgir a criterio del encargado.*

8. *Los Hermanos de Paso se reunirán como mínimo una vez al año en vísperas de Semana Santa, convocados por el Jefe de Paso, que podrá reunirlos, con causa justificada, siempre que lo estime oportuno, con comunicación previa a la Junta Directiva.*
9. *Si un Hermano por razones de trabajo, enfermedad o función en la Cofradía que le impida cargar, o cualquier circunstancia sobrevenida no pudiese efectuarlo un año, y no pudiese hacerlo constar en el Boletín por producirse la circunstancia con posterioridad a su entrega, deberá comunicarlo con la máxima antelación posible al Jefe de Paso, el cual procederá a su sustitución por el reserva que por orden de antigüedad le corresponda y cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 7º del presente Reglamento.*
10. *Si un Hermano de Paso Reserva se niega a entrar a formar parte de la Plantilla de forma definitiva o temporal sin causa justificada, perderá sus derechos en la misma. Y causará baja de manera inmediata.*
11. *Queda prohibida la utilización durante la carga de teléfonos móviles y medios electrónicos.*
12. *La carga anual se repartirá las flores de cada paso como indiquen los respectivos Jefes de Paso.*

CAPÍTULO V.- DEL ENCARGADO O JEFE DE PASO

ARTÍCULO 8º.-

1. *Al frente del paso figurará un Jefe o Encargado de Paso. Será elegido entre los Hermanos de Paso Titulares, siendo a priori el más antiguo que así lo solicite por escrito a la Junta Directiva o, en su caso, el hermano que asigne la mayoría de los Hermanos Titulares, el cual tendrá una antigüedad mínima de 10 años como cargador titular. La Junta Directiva será la encargada de refrendar dicho nombramiento.
El Jefe de Paso deberá tener las aptitudes suficientes para ejercer el cargo. Tendrá residencia en la ciudad de Zamora o su alfoz. Podrá ejercer esta función hasta los 65 años de edad, sea cesado por las causas que en este capítulo se determinan, o por enfermedad o incapacidad física sobrevenida no pueda cumplir con las obligaciones inherentes al cargo. Cumplidos los 65 años, podrá solicitar a la Junta Directiva una prórroga de tres años más, siempre que sus condiciones físicas y psíquicas sean idóneas. La misma aceptará o denegará dicha solicitud.*
2. *En caso de que la Junta Directiva no considere oportuno ratificar al Jefe de Paso elegido por la plantilla, ésta deberá explicar ante la misma con razones objetivas justificadas su decisión y se procederá a una nueva elección entre los Hermanos Titulares.*
3. *Funciones y Obligaciones del Jefe o Encargado de Paso:*
 - *Es el responsables del perfecto estado del Paso, así como del comportamiento de los Hermanos del mismo durante el desfile procesional, traslados y en los demás actos en los que actúen como tales. Existirá un responsable de los hermanos de carga durante el*

desfile procesional, - o “Encargado de dentro” que transmitirá a los hermanos las ordenes del Jefe de Paso.

- *Convocará a los Hermanos Titulares y suplentes que puedan ser necesarios para la procesión, traslados y demás necesidades del paso y otros actos que le indique la Junta Directiva. Para convocar a la procesión enviará un boletín de asistencia que deberá cumplimentar cada Hermano y que será entregado a la Junta Directiva.*
- *Convocará a los Hermanos de Paso al menos una vez al año para informarles de todo lo concerniente al paso, preparar el desfile y traslados. A esta reunión o reuniones podrá convocar, si lo estima oportuno, a los suplentes, con las consideraciones que estime necesarias. Elaborará la Plantilla de carga y designará el puesto de carga de cada miembro de la Plantilla, atendiendo únicamente a los criterios técnicos que estime oportunos, sin tener en consideración antigüedad o puestos ocupados en otras ocasiones por los miembros de la Plantilla. Deberá velar por que todos los miembros de la plantilla cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 7º del presente Reglamento.*
- *Deberá hacer una revisión a fondo de su Paso, para poder corregir con tiempo suficiente todas las anomalías y defectos que presente, comunicándoselos a la Junta Directiva.*
- *Durante los desfiles procesionales, deberá atender las normas de organización del desfile procesional.*
- *Deberá estar en comunicación y a disposición de la Junta Directiva, en cuantas ocasiones sea requerido. En caso de imposibilidad justificada, podrá delegar en un Hermano de Paso que le sustituya, preferentemente el hermano de mayor antigüedad. La delegación a que se refiere este artículo, deberá ser puesta en conocimiento de la Junta Directiva con anterioridad al acto, justificando ante la misma (el encargado) los motivos que le impiden acudir.*
- *Tener en todo momento completa la plantilla de Hermanos de Carga, más un número de Hermanos que estime conveniente –no menos de diez- de la Lista de Hermanos Suplentes por orden de antigüedad.*
- *Elaborará y entregará un informe anual a la Junta Directiva, con fecha límite de 15 días posteriores a la procesión. Con el informe deberá adjuntar la copia de los boletines de asistencia.*
- *Deberá custodiar copia de las listas de Hermanos Titulares, Reservas y Eméritos que anualmente le proporcionará la Secretaría de la Cofradía.*
- *El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones constituirá la apertura de un expediente disciplinario, que será instruido por la Junta Directiva, con audiencia del interesado, y podrán ser causa de amonestación, cese como Jefe de Paso o expulsión del paso, atendiendo a la gravedad de los hechos.*

ARTÍCULO 9º.-

1. *Toda discrepancia individual o colectiva que pudiera surgir entre los Hermanos de Paso en relación con los derechos y obligaciones aquí*

tratados, o en general, con cualquier materia relacionada con los Hermanos, sin perjuicio de las posteriores instancias o recursos ante la Junta Directiva y/o la Asamblea General, deberá someterse con carácter previo no vinculante a conocimiento y decisión de los Hermanos de Paso.

- 2. En el sentido anterior, el afectado o afectados, comunicarán por escrito su discrepancia al Encargado del Paso, el cual deberá someter a debate y resolución la controversia planteada, convocando al efecto Asamblea General de Hermanos de Paso en el plazo de 30 días, desde la recepción de la comunicación.*

CAPÍTULO V.- INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 10°.-

INFRACCIONES LEVES: *Constituyen infracciones leves sancionadas con la privación del derecho de carga en el año en que se produzcan y siempre y cuando no dieran lugar a la aplicación del artículo 9°, los siguientes comportamientos:*

- 1. La no remisión del boletín de asistencia cuando le hubiese sido enviado por el Encargado de Paso.*
- 2. Contestar en sentido negativo el boletín de asistencia no alegando motivos suficientes debidamente justificados.*
- 3. Faltar sin motivo justificado a la reunión anual.*
- 4. Presentarse a cargar sin la uniformidad reglamentaria, según se determina en este Reglamento o sin reunir, ocasionalmente, las condiciones exigibles para efectuar la carga, por lo que no podrá cargar.*
- 5. Cualquier conducta que suponga infringir los deberes y obligaciones de los Hermanos de Paso, cuando no suponga una sanción superior.*

Las sanciones por faltas leves serán propuestas por el Jefe de Paso a la Junta Directiva, que las estudiará y, si lo estima oportuno, oídos los interesados, impondrá la sanción correspondiente. El sancionado podrá presentar recurso y solicitar audiencia ante la Junta Directiva, que podrá confirmar o revocar la sanción una vez oídos el sancionado y el Jefe de Paso. Contra esta decisión no cabe más recurso.

ARTÍCULO 11°.-

INFRACCIONES GRAVES: *Constituyen infracciones graves y como tales, motivo de baja definitiva en la Lista General de Hermanos de Paso, los siguientes comportamientos:*

- 1. La falta injustificada del Hermano de Paso al desfile procesional cuando, convocado por el Encargado, hubiera remitido afirmativamente el boletín de asistencia a la procesión.*

2. *El incumplimiento por el Hermano de Paso del deber de remisión del boletín de asistencia durante dos años consecutivos o alternos.*
3. *Contestar, durante dos años consecutivos o dos alternos, el boletín de asistencia en sentido negativo no alegando motivos suficientemente justificados.*
4. *La negativa de un suplente a ocupar un puesto de la plantilla anual de carga sin causa justificada.*
5. *La reiterada falta de respeto a los hermanos y espectadores, así como la inobservancia de las normas de obligado cumplimiento durante el desfile procesional.*
6. *No acudir a los traslados y demás requerimientos como Hermano de Paso, al margen de la procesión del Martes santo sin la debida justificación.*
7. *Abandonar sin causa justificada el Paso en procesión y una vez acabado el desfile, acto o traslado, sin que el Jefe de Paso haya dado permiso para hacerlo.*
8. *Causar de manera intencionada desperfectos o daños al paso.*
9. *El que cometa tres infracciones leves que hubieran sido sancionadas.*
10. *La inobservancia grave de las normas del desfile procesional.*
11. *Fumar o consumir alcohol o estupefacientes, durante el transcurso de la procesión.*
12. *Cualquier causa que suponga la baja en la Cofradía según se recoge en el Cap. II. Art. 8 de los Estatutos de la Cofradía.*

El Jefe de Paso dará cuenta a la Junta Directiva, con la mayor brevedad posible, de las faltas graves que cometan los miembros de la plantilla de carga. La Junta Directiva procederá a la apertura del correspondiente expediente disciplinario y, tras oír las alegaciones del interesado, emitirá la resolución correspondiente, que se podrá recurrir ante la Asamblea General.

Zamora, marzo de 2017.